LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 25 DE OCTUBRE COMO *DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA EN MICHOACÁN*, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO III 123 K 11 DE JULIO DE 2018

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 25 DE OCTUBRE COMO *DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA EN MICHOACÁN*, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 25 de octubre como «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán».

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 22 de febrero de año 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 25 de octubre como «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán», presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que fue turnada a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, con fundamento a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son atribuciones de las Comisiones de dictamen; conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto y los asuntos que le sean turnados.

La Comisión de Cultura y Artes es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto conforme a lo establecido en el artículos 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto sustentó fundamentalmente su exposición de motivos en lo siguiente:

El fenómeno de la discriminación es una de las formas más lacerantes de la dignidad humana que se exterioriza a través de conductas de exclusión por la no aceptación de la diversidad y que genera falta de cohesión social.

La discriminación va más allá de los actos o críticas contra la persona, la discriminación también implica cualquier obstáculo, restricción o impedimento a cualquier persona de gozar y ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades.

El fenómeno de la discriminación surge a consecuencia de estereotipos o tradiciones de la mayoría sobre grupos minoritarios, generando con ello que, por la simple pertenencia a éstos, se encuentren en un grado mayor de vulnerabilidad.

Uno de estos grupos que por su condición física diferente a la de la mayoría de la sociedad, no sólo en México sino a nivel mundial, son las personas de talla pequeña, ya que luchan no solo contra los problemas bilógicos o médicos inherentes a su condición de talla pequeña, sino que además, enfrentan a un mundo que fue diseñado para personas de talla promedio y a diversas formas de rechazo, que les impiden desarrollarse de manera plena, principalmente en las áreas laboral, educativo y social, ya que afrontan una autentica humillación y degradación de su imagen, tratándolos como fenómenos y exhibiéndolos y ridiculizándolos en espectáculos públicos.

La talla pequeña se debe a un trastorno de tipo genético denominado acondroplasia que afecta esencialmente el crecimiento óseo, siendo esta la forma más común de enanismo, que impide el desarrollo normal de los huesos, sobre todo el de piernas y brazos, mientras que el tronco tiene un tamaño casi normal. La altura media de la gente con acondroplasia es de 1,20 metros.

Las personas con acondroplasia, generalmente presentan los síntomas siguientes:

? Apariencia anormal de las manos con un espacio persistente entre el dedo cordial y el anular
? Pies en arco
? Disminución del tono muscular
? Diferencia muy marcada en el tamaño de la cabeza con relación al tronco
? Prominencia frontal
? Brazos y piernas cortos (especialmente la parte superior del brazo y el muslo)
? Estatura pequeña (en comparación con una persona de la misma edad y sexo)
? Estenosis raquídea (estrechamiento de la columna)
? Curvaturas de la columna vertebral llamadas cifosis y lordosis

Si bien es cierto que no se sabe a ciencia cierta cuantas personas de talla pequeña viven en México, si se han hecho múltiples foros a partir de la participación activa de diversas organizaciones civiles y que refieren que en México hay alrededor de diez mil personas en tal situación, cifra que va en aumento en consideración que al ser un trastorno genético que se puede heredar, las parejas de talla pequeña pueden tener hijos con mayor posibilidad o propensión a tener la misma condición, asimismo si uno de los padres es de talla pequeña y el otro no, tienen un 50% de probabilidad debido a que ya hay el antecedente, sin embargo aun y cuando ninguno de los progenitores tengan esta condición genética de talla pequeña, aunque la probabilidad es mínima, pueden engendrar un hijo con este trastorno.

Los problemas de discriminación que viven día a día las personas de talla pequeña se deben a muchos factores como la falta de conciencia social formada al respecto de sus verdaderas necesidades, como también limitada información seria sobre la real naturaleza del enanismo.

Un mundo hecho a la medida de personas promedio marca una barrera que impide a las personas con enanismo o talla pequeña, el acceso a fuentes dignas de trabajo, al transporte, a la educación y a la salud.

Ausencia de políticas encaminadas a crear y difundir una cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores hacia las personas con cualquier tipo de enanismo.

A efecto de abatir de manera efectiva estas condiciones de adversidad debemos como integrantes del poder público generar las condiciones propicias para el establecimiento de una verdadera cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores de la sociedad.

De allí que una de las formas en que podremos crear esta conciencia de igualdad y no discriminación es mediante el establecimiento de una efeméride estatal sobre el tema para contribuir positivamente en concientizar a la sociedad pero sobre todo al propio estado respecto de las dificultades cotidianas de una persona de talla pequeña, así como al diseño de las estrategias y los mecanismos necesarios para su atención e inclusión plena.

Es por ello que propongo que esta legislatura decrete el 25 de octubre como «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán», ya que en esta misma fecha tanto a nivel internacional como nacional, se conmemora la efeméride de referencia, con el objetivo de visualizar a este sector de la población y sensibilizar respecto a la problemática que viven las personas afectadas por la acondroplasia y que cada día de su conmemoración reafirmemos el compromiso de garantizar la protección de los derechos humanos de este sector de la sociedad, dando un paso adelante respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de otro ser humano.

Los integrantes de esta Comisión de Cultura y Artes al hacer el estudio y análisis de la iniciativa, reconocemos que el Estado Mexicano es iniciador para establecer esta fecha para ponderar a las personas de Talla Pequeña como parte integra de la sociedad a la cual se han sumado cerca de 19 países, a fin de sensibilizar a la población para que estas personas no sean discriminadas ni expuestas al escarnio público y se eligió la fecha del 25 de octubre en honor del actor estadunidense William John Bertanzetti, mejor conocido como Billy Barty, una de las primeras personas en trabajar en pro de los derechos de las personas de talla baja y fundador de la sociedad Little People of America, la más relevante a nivel internacional en el rubro.

Es apremiante establecer políticas públicas a favor de las personas de talla pequeña, toda vez que su vida se encuentra ligada a la accesibilidad y diseño de espacios, que va desde el uso de un sanitario en espacios públicos, abrir una puerta, apagar una luz o subir a un autobús; tareas que para la mayoría de personas son normales y cotidianas; sin embargo, para las Personas de Talla Pequeña son una verdadera proeza, en especial porque en México aún falta por construir la infraestructura que sea accesible para las personas con discapacidad.

La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por unanimidad aprobó un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que promueva ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que el 25 de octubre de cada año se conmemore el Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña.

Que por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 62 fracciones IV, 64 fracción I, 66, 70, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados de la Comisión de Cultura y Artes nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de octubre como «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán».

Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus atribuciones promoverá políticas públicas para establecer programas y acciones que beneficien a las personas de Talla Pequeña.

Artículo Tercero. Los Tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos y el Concejo Ciudadano Mayor de Cherán, realizarán actos conmemorativos en relación con la declaratoria del «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña».

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los 112 Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado y a los integrantes del Concejo Ciudadano Mayor de Cherán, para conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de julio del año 2018.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Esperanza Vargas Franco, *Integrante.*

Junta de Coordinación Política

Dip. Ángel Cedillo Hernández
Presidente

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Integrante

Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martìnez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante

Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia

Dip. Francisco Campos Ruiz
Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría

Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx